Valledupar, 13 de marzo de 2026

CE-VIASCOL-2471

Ingeniera:
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECTORA VIAS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
deniceacero@invias.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Contrato 1052 de 2022 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ Y VAUPÉS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" – LOTE 1”.

Asunto: Solicitud Prorroga No.03 del Contrato de la referencia.

Cordial Saludo Ingeniera:

Mediante la presente comunicación, nos permitimos presentar a usted la solicitud de PRÓRROGA No. 04 y ADICION DE RECURSOS NO.2 al contrato de interventoría de la referencia, considerando que es una interventoría multiproyecto que realiza el seguimiento y control integral a los contratos de obra derivados, los cuales en estos momentos son (2), correspondientes a los Convenios Interadministrativos suscritos en el marco del Programa Colombia Rural con los Departamento de Amazonas y Vaupés, los cuales cuentan con fechas de inicio y plazos contractuales diferentes. Aunado a lo anterior, en función de sus alcances y cuantías diferentes, se establece la participación de un grupo interdisciplinario en el contrato de Interventoría, para garantizar la idoneidad y calidad en la ejecución de los proyectos descritos, que presentan la siguiente información:

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

1. Contrato de obra 1544 de 2022 – Gobernación de amazonas (Convenio No. 1899-2021)

Objeto: REHABILITACIÓN DE LA DOBLE CALZADA, ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA AVENIDA INTERNACIONAL ENTRE CALLE 3 Y CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE LETICIA.
Fecha de inicio: 28/12/2022
Fecha de terminación actual: 16/04/2026
Valor del contrato: $ 25.954.566.150,13
Estado: En Ejecución

Avance Programado: 85.78%
Avance Ejecutado: 77.40%
Metas físicas ejecutadas: 1064 ml Calzada occidental
894 ml Calzada oriental
Metas físicas por ejecutar: 130 ml Calzada occidental
300 ml Calzada occidental

DEPARTAMENTO DE VAUPES

2. Contrato de obra 600 de 2024 – Gobernación de Vaupés (Convenio No. 1956-2021)

Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ACARICUARA, MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.
Plazo contractual: 6 meses
Valor del contrato: $ 3.872.900.657
Fecha de Inicio: 19 de enero de 2026
Fecha de Terminación: 19 de junio 2026
Estado – En Ejecución

Actualmente, está en trámite la modificación del contrato de obra por el reajuste del diseño del puente peatonal, sin embargo, el contratista está ejecutando actividades como acopio de materiales pétreos en la zona y tramites administrativos para la modificación del contrato de obra.

Las razones descritas anteriormente hacen prudente que se amplie el plazo de ejecución del contrato de interventoría para el adecuado seguimiento y control integral de las dos (2) obras derivadas de los Convenios Interadministrativos suscritos con el Departamento de Amazonas y Vaupés.

En consecuencia y en atención a que el contrato de referencia tiene actualmente fecha de terminación del 31 de marzo de 2026 y considerando que los contratos de obra derivados de los convenios se encuentran en proceso de ejecución y de acuerdo con la fecha de vencimiento de los mismos,, se solicita la prórroga hasta el 19 de junio de 2026 y la adición de recursos por un valor de trescientos treinta millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos con seis centavos M/cte. ($330.843.743,6) al contrato de Interventoría No. 1052 de 2022.

La solicitud anteriormente expuesta, se realiza para contar con la posibilidad contractual de realizar el acompañamiento pertinente durante el plazo de ejecución de los contratos de obra en mención, hasta su finalización; Como soporte de lo anterior, se anexa la proyección del acta de modificación de costos y el correspondiente plan de cargas de trabajo.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa

posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado.

Copia: Ing. Oscar Andrés Buriticá – Supervisor contrato de interventoría - wmolano@invias.gov.co
Ing. Mario Alejandro Tovar – Apoyo a la supervisión – mtovar@invias.gov.co